

**Ente fiscalizado:** Municipio de Ahualulco, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ahualulco, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 11,240,983.00
Muestra auditada:	\$ 11,175,211.02
Representatividad de la muestra:	99.4%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales \$11,240,983.00 del FORTAMUNDF 2018, asignados al Municipio de Ahualulco, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, efectuando un descuento de \$160,820.00 por concepto de CONAGUA.

2. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no aperturó una cuenta específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0320/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: me permito informar que las cuentas Bancarias fueron aperturadas como específicas y que los depósitos que se realizaron distintos a de las aportaciones e intereses fueron por traspasos entre cuentas del municipio para en su momento dar soluciones administrativas, por la cantidad de \$150,000.00 correspondientes de préstamos a ramo 28 y su devolución.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, sin embargo se recibieron depósitos distintos a las aportaciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas.

4. Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$3,641,902.80, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$150,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$3,491,902.70.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0320/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: Una vez analizado las cantidades descritas en la observación me permito informar en el cuadro descrito que la suma total corresponde a lo que se ejerció en el proyecto 01103 Pago de Alumbrado Público del Municipio de Ahualulco, mencionar que la cantidad observada es por \$3,641,902.80 misma que carece de integración difiriendo con nuestro análisis por la cantidad de \$312,742.92.*

*Por lo que respecta a la cantidad que se menciona en la observación que se reintegra por \$150,000.00 me permito hacer el siguiente análisis de cómo se derivó la cantidad mencionada de acuerdo al auxiliar contable 1112-03-0009 de la cuenta bancaria de FORTAMUNDF que se integran por los préstamos de Ramo 28 para las nóminas de Seguridad pública de los meses de enero y abril.*

*Por lo anterior me permito informar que los movimientos que se realizaron en los traspasos fueron en su momento para efectuar soluciones de pago en la nómina de Seguridad efectuando los reintegros en tiempo y forma, una vez obtenido las aportaciones del FORTAMUNDF por parte de la Secretaria de Finanzas de acuerdo a su cancelación por el ejercicio comprendido, se anexa información correspondiente al resultado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación por un importe de \$3,804,645.62 correspondiente a Alumbrado Público, y la cantidad restante de \$312,742.92, corresponde a la diferencia del mes de diciembre, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Registros contables**

**5.** Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**6.** Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Destino de los recursos**

**7.** El Municipio de Ahualulco, S.L.P., destinó \$2,962,583.80, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 26.37% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**8.** Al Municipio de Ahualulco, S.L.P., le fueron entregados \$11,080,168.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,354.24, tuvo otros ingresos por un importe de \$150,000.01, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$11,231,522.34. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$11,175,211.02, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas y se determino que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del Fondo que equivalen a \$56,311.32.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0320/2019 de fecha 09/09/2019, justificación: una vez analizado la observación me permito informar lo siguiente: Recurso entregado ASE: \$11,080,168.00 Ente: \$11,240,983.00 Diferencia: \$160,815.00.*

*La cantidad observada es conforme a lo que deposito finanzas en los estados de cuenta ya que en el mes de Enero, Febrero, Mayo y Agosto descontó la aportación por concepto de cobro de Aguas Nacionales que suman la cantidad de \$160,815.00 mismos que se cargaron al proyecto 01901 pago derechos y aprovechamientos de agua, pero la cantidad aportada en el fondo es por \$11,240,983.00 la cual se encuentra calendarizada en el periódico oficial el 31 de enero de 2018.*

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$150,000.00 corresponde a préstamos de Ramo 28 para cubrir nóminas de seguridad pública.*

*En cuanto a los intereses que generaron las cuentas del Fondo me permito mencionar que fueron superiores a las comisiones cobradas en los estados de cuenta por la cantidad de \$3,202.66.*

*Por Ultimo mencionar que lo que realmente no se ejerció en el Fondo fue la cantidad de \$1,173.01 la cual fue entregada a la Federación el 1 de febrero del 2019, Anexo información relacionada con el punto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, aclaración y reintegro a la TESOFE por un importe de \$1,173.01, sin embargo queda un saldo en las cuentas bancarias al mes de marzo por un importe de \$33,025.88, y no se integra ni se anexa documentación comprobatoria por lo ejercido de enero a marzo por un importe de \$22,112.43, por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$55,138.31 (cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de FORTAMUNDF 2018, por el pago de los recursos no ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito a las cuentas bancarias correspondientes.

**9.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**10.** Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**11.** Se constató que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**12.** Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ahualulco, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/0320/2019 de fecha 09/09/2019, presenta justificación: Respecto de la presente observación, me permito informar que actualmente el Municipio de Ahualulco, se encuentra en el proceso de llevar a cabo su Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por lo estaremos en la posibilidad de dar cumplimiento a la ley en cuestión.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó justificación, sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación.

**13.** Se verificó que el Municipio de Ahualulco, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Construcción de cancha de usos múltiples	188,655.00
2	Rehabilitación de cancha deportiva	120,000.00
	Total	308,655.00

**14.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**15.** En 2 (dos) obras se cuenta con el Presupuesto del H. Ayuntamiento.

**16.** En 2 (dos) obras se cuenta con el acta de entrega recepción.

**17.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**19.** En las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

**20.** En la obra denominada: Rehabilitación de cancha deportiva, no se realizó la licitación correcta de la maquinaria de construcción.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehabilitación de cancha deportiva, no se realizó la licitación correcta de la maquinaria de construcción.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar de forma correcta la licitación de la maquinaria de construcción.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$98,165.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ahualulco, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en donde personal del municipio menciona que el material fue arrastrado a un costado de la cancha, lo cual no fue mencionado en la inspección inicial, por lo que desahoga parcialmente la observación por volúmenes pagados en exceso por un monto de \$32,000.00 en la obra denominada: Rehabilitación de cancha deportiva.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., se concluye lo siguiente:



Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de cancha de usos múltiples y Rehabilitación de cancha deportiva, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$66,165.00

Por lo tanto se solventa parcialmente la presenta observación.

Nombre de la obra	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de cancha de usos múltiples	10,165.00
Rehabilitación de cancha deportiva	56,000.00
Total	66,165.00

#### AEFMOD-111-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,165.00 (sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 121,303.31

Total de Resarcimiento: \$ 1,173.01

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,175,211.02 que representó el 99.4% de los \$11,240,983.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Javier Roberto López Fortuna	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**